



ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA PERUANA
Fundada el 13 de Enero de 1943

REGLAMENTO DE RAMAS ESTUDIANTILES EN LAS UNIVERSIDADES

(Aprobado en sesión de Consejo Directivo de fecha 14 de abril del 2006)

Av. República de Chile 284, Oficina 201 - Jesús María - Lima 11 - Perú
Teléfono: +51(1) 330.4635
Fax: +51(1) 433.6543
Email: informes@aep-peru.org
Web: www.aep-peru.org

ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA PERUANA
REGLAMENTO DE RAMAS ESTUDIANTILES EN LAS UNIVERSIDADES
(Aprobado en sesión de Consejo Directivo de fecha 14 de abril del 2006)

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1** La Rama Estudiantil de la Asociación Electrotécnica Peruana con sede en las universidades es parte integrante de la Asociación y está constituida por estudiantes universitarios de las especialidades de electricidad, mecánica – eléctrica, electrónica y materias afines, afiliados a la AEP.
- Art. 2** La Rama Estudiantil es reconocida como tal por el Consejo Directivo de la AEP a solicitud de un mínimo de 15 estudiantes asociados aspirantes.
- Art. 3** La Rama Estudiantil tiene autonomía administrativa y de gobierno. Para su funcionamiento dispondrá de: Donaciones que puede recibir directamente hasta un monto o valor de US\$ 300.00 y Asignaciones extraordinarias así como donaciones que superen el monto tope mencionado, ambas con la aprobación del Consejo Directivo de la AEP.
- Art. 4** El mobiliario y equipo de oficina de la Rama Estudiantil que ha sido adquirido con fondos propios pertenece a ella y en caso de su disolución será entregado a una institución estudiantil similar de la misma Universidad, y en el caso que hubiese sido adquirido con fondos de la AEP serán devueltos a la Institución matriz.
- Art. 5** Los directivos de la Rama Estudiantil que se han desempeñado satisfactoriamente como Presidente, Secretario o Tesorero durante un año, al término de sus estudios podrán inscribirse como asociados activos de la AEP sin abonar la cuota correspondiente el primer año de la nueva afiliación, pero si abonarán las siguientes.

TITULO II
FINES, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

- Art. 6** Los fines de la Rama Estudiantil son los mismos que los de la Asociación, los que están consignados en el Art. 3 de los Estatutos de la Institución, exceptuando los literales d) y e) y ellos son:
- a. Fomentar el desarrollo y divulgar el conocimiento de la teoría y de las aplicaciones de la electricidad y de la electrónica con especial referencia a las ramas de la ingeniería relacionadas con las mismas;
 - b. Contribuir al mejoramiento de la enseñanza de las disciplinas relacionadas con la electricidad y la electrónica;
 - c. Promover la constante revisión y actualización del Código Nacional de Electricidad y demás normas afines;
 - d. Organizar o participar en certámenes, cursos, convenciones, congresos, foros, mesas redondas, seminarios y otros, con la finalidad de fomentar la divulgación y vinculación profesional y técnica entre los asociados y las

relaciones con instituciones similares del país y del extranjero; y mantener íntima colaboración con instituciones similares nacionales y extranjeras a fin de coordinar sus actividades;

e. La Asociación excluye de sus fines todo aquello que pueda tener carácter político, religioso o discriminatorio.

Art. 7 La Rama Estudiantil promueve la investigación científica en los campos de la electricidad, electrónica y especialidades afines.

Art. 8 El nombre de la Rama Estudiantil se estructura con los nombres de la Facultad y Universidad donde está ubicada en la siguiente forma, por ejemplo, el caso de la Universidad Nacional del Callao: Rama Estudiantil de la AEP en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica sus siglas son las siguientes: RE-AEP, FIEE – UNAC.

Art. 9 Luego de su reconocimiento por el Consejo Directivo de la AEP y con la aceptación del Decano de la Facultad se fija como domicilio en “Facultad de de la Universidad..... sito en la Avenida/calle Distrito Provincia Departamento

Art. 10 La duración de la Rama Estudiantil organizada en una universidad y reconocida por el Consejo Directivo del AEP es indefinida.

TITULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 11 Son miembros de la Rama Estudiantil los que cumplen los siguientes requisitos: Estar inscrito como miembro aspirante de la AEP y en el padrón de miembros la Rama Estudiantil. Los estudiantes que se inscriben en la Rama Estudiantil deben hacerlo por iniciativa propia, demostrar espíritu de trabajo, seriedad de propósito y voluntad para asumir los cargos que se les asigne.

Art. 12 El Asesor de la Rama Estudiantil será un miembro de la AEP que labore en la Universidad donde está conformada la Rama Estudiantil, contará con la aprobación de la AEP. En el caso de no haber miembro de la AEP laborando en la Universidad, la AEP designará asesor y comunicará a la Universidad sobre la designación.

- a) El Asesor dará apoyo para desarrollar el plan de trabajo de la Rama Estudiantil. Asesora a la Rama Estudiantil con respecto a actividades y eventos que esta realice.
- b) El Asesor firmará cartas, oficios y demás documentos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Rama Estudiantil.
- c) Presenta la Junta Directiva entrante de la Rama Estudiantil a la Junta Directiva de la AEP.

Art. 13 Los miembros tienen los siguientes derechos: Asistir a todas las Asambleas y reuniones que convoque la Rama Estudiantil. Participar en las elecciones para ocupar cargos directivos en la Rama Estudiantil. Convocar a reuniones de coordinación para informar sobre las actividades que están realizando. Fiscalizar la gestión económica de la Rama Estudiantil.

Art. 14 Los miembros tienen las siguientes obligaciones:

- a) Desempeñar satisfactoriamente las comisiones y cargos que se les asigne.
- b) Asistir a todas las reuniones que sean convocadas.
- c) Participar obligatoriamente en las actividades que se realicen para el progreso y bienestar de la Rama Estudiantil.

Art. 15 La calidad de miembro se pierde:

- a) Por renuncia mediante carta dirigida al Presidente de la Rama Estudiantil.
- b) Por comportamiento extraño que haga peligrar a la Rama Estudiantil o atentar contra la moral y buenas costumbres.
- c) Por atentar contra los intereses de la Rama Estudiantil y por difamación escrita o verbal que perjudique a los miembros o a la directiva.

Art. 16 Los miembros aspirantes que pierdan la calidad de Miembro de la Rama Estudiantil por lo estipulado en el Artículo 14 inciso (b) y (c) no podrán integrarse a la AEP.

TITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17 La Junta Directiva está conformada como sigue:

1. Presidente
2. Secretario
3. Tesorero
4. Vocales:
 - Vocal (1)
 - Vocal (2)

Art. 18

- a. La Junta Directiva es responsable de su gestión ante el Presidente de la Asociación Electrotécnica Peruana ó ante el directivo que el Consejo Directivo de la AEP designe.
- b. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, estableciéndose como votación válida la mitad mas uno de sus miembros.
- c. En las Asambleas o sesiones de Directiva el Secretario es el encargado de anotar los acuerdos tomados, fecha, hora y números de miembros asistentes, con la firma de cada uno de ellos en el Libro de Actas.
- d. La Junta Directiva convoca a reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario y a reuniones ordinarias 2 veces al mes.
- e. La Junta Directiva tiene a su cargo la Administración económica de la Rama Estudiantil. El Tesorero prepara los estados de situación económica mensualmente para el conocimiento de los asociados y además rinde cuentas documentadas a la Junta Directiva.
- f. La Junta Directiva presenta un informe trimestral según formato a la Asociación Electrotécnica Peruana, de las actividades y eventos realizados por la Rama Estudiantil, adjuntando documentación sustentatoria:

- a) Al inicio de su periodo, la Junta Directiva presentará un plan de trabajo anual a la AEP en el cual indicará las actividades y eventos a desarrollar.
- b) Las actividades que desarrolla la Rama Estudiantil estará dirigida y orientada a la comunidad local preferentemente.
- c) En estos eventos se utilizarán las facturas proporcionadas por la AEP y la entrega de los diplomas y/o certificados, se realizará en el local central de la AEP, los diplomas y/o certificados llevarán la firma del Presidente de la AEP del asesor de la Rama Estudiantil.
- d) Los ingresos provenientes de las actividades realizadas, luego de deducir el IGv (19%), y el 20%, se depositará en el fondo de Ramas Estudiantiles de la AEP. La Rama Estudiantil podrá disponer del remanente como sigue: 15% inmediatamente después de concluido el evento, a la entrega del informe del evento e iniciada la distribución de los certificados, los (46%) restantes quedarán en custodia en la AEP para financiar necesidades varias de la rama como lo siguiente: participación de los integrantes de la Rama Estudiantil en eventos organizados por otras instituciones, eventos organizados por la AEP, cena anual, visitas técnicas, compra de activos y otros similares.
- e) La Junta Directiva informará y coordinará con la AEP, las actividades y eventos a desarrollar de acuerdo a su Plan Anual presentado a la AEP, la que autorizará su desarrollo. En el caso de realizar seminarios, conferencias, cursos, etc., presentara la hoja de vida de los expositores y/o profesionales que participarán con una anticipación de un mes.
- f) La Junta Directiva informará y apoyará la formación de Ramas Estudiantiles similares, en universidades similares.
- g) La Junta Directiva establecerá lazos de amistad, colaboración y apoyo con Ramas Estudiantiles de la AEP, en otras universidades.
- h) La Junta Directiva presentará un informe semestral informando las condiciones que viene trabajando, indicará adquisiciones realizadas e inventario respectivo de la Rama Estudiantil, adjuntará documentación necesaria.
- i) Al termino de su periodo la Junta Directiva presentará su Informe de Termino de Gestión a la AEP, resaltaré las condiciones que se encontraba la Rama Estudiantil al inicio del periodo, los logros alcanzados y indicará el cumplimiento del Plan de Trabajo, también indicará las condiciones en las que se encuentra al finalizar el periodo.
- j) Toda documentación de la Junta Directiva llevará obligatoriamente la rúbrica del Asesor.

Art. 19 La Junta Directiva es renovada cada año mediante votación, requiriéndose de la mayoría simple de votos. Los cargos directivos de Presidente, Secretario y Tesorero se renuevan anualmente, los vocales pueden ser reelegidos para ocupar cualquier cargo por un año adicional. En las elecciones anuales, en adición a los cinco miembros de la Junta Directiva también se elegirá a los accesitarios del Vocal 1 y del Vocal 2.

Art. 20 Los integrantes de la Junta Directiva pueden renunciar antes de cumplir el período anual solamente por fuerza mayor debidamente fundamentada o por tener que cumplir cargos en otras organizaciones similares.

Art. 21 La renuncia de cualquier miembro debe ser dirigida al Presidente de la Rama Estudiantil e informada a la Junta por éste.

Art. 22 La Junta Directiva que no cumpla con sus obligaciones será declarada en reorganización por la AEP.

TITULO V FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 23 El Presidente de la Rama Estudiantil

- a. El Presidente de la Rama Estudiantil es acreditado para el desempeño de su cargo por una credencial otorgada por el Consejo Directivo de la Asociación Electrotécnica Peruana. Acreditación que se otorgará luego de la presentación del Acta del Proceso Electoral.
- b. Representa a la Rama Estudiantil ante instituciones universitarias y/o entidades públicas o privadas.
- c. Dirige los debates en la Junta Directiva y en Asambleas o reuniones extraordinarias y coordina actividades que tenga que realizar la Rama Estudiantil.
- d. Comprueba que los Libros de Actas, de Contabilidad y de Asistencia sean llevados correctamente, provee los materiales indispensables y cuida el patrimonio de la Institución.
- e. Orienta la marcha de la Rama Estudiantil, verifica los fondos en caja y en Bancos.
- f. Es reemplazado por el Secretario en caso de renuncia o ausencia temporal.
- g. Refrenda con su firma todos los documentos que se refieran a la marcha institucional, especialmente en la cuenta de gastos y retiro de fondos, cuyos documentos además deben ser suscritos con el Tesorero.
- h. Somete a consideración en la Asamblea la Memoria Anual referida a la labor realizada durante su gestión.

Art. 24 Son Funciones del Secretario:

- a. Redactar la correspondencia juntamente con el Presidente y llevar los libros de Actas.
- b. Hacer citaciones para reuniones, asambleas ordinarias y extraordinarias.
- c. Reemplazar al Presidente en casos de renuncia o ausencia temporal.

Art. 25 Son Funciones del Tesorero:

- a. Administrar los fondos de la Rama Estudiantil.
- b. Depositar con el Presidente los fondos de la Rama Estudiantil en una institución bancaria.
- c. Llevar los libros de contabilidad, rendir cuentas ante la Junta Directiva de la Rama Estudiantil, debidamente documentado y en perfecto orden.

- d. Entregar los libros de contabilidad a su sucesor, previa aprobación del Presidente.
- e. Reemplazar al Secretario en casos de renuncia o ausencia temporal.

Art. 26 Son funciones de los Vocales:

- a. Apoyar a la Junta Directiva en las actividades que se le encomiende.
- b. Reemplazar al Tesorero en casos de renuncia o ausencia temporal.

TITULO VI DISPOSICION FINAL

Art. 27 Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán deliberadas y sancionadas por la Junta Directiva, ciñéndose a las disposiciones del Estatuto de la AEP y del presente Reglamento, para luego ser elevadas al Consejo Directivo de la AEP si la situación lo amerita.